



**E D I C I Ó N E S P E C I A L**

**Año I - N° 643**  
 Quito, lunes 8 de  
 junio de 2020  
 Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
 DIRECTOR

Quito:  
 Calle Mañosca 201  
 y Av. 10 de Agosto  
 Telf.: 3941-800  
 Exts.: 3131 - 3134

40 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país  
 desde el 1° de julio de 1895**



Págs.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTON AZOGUES**

**ORDENANZAS MUNICIPALES:**

- **Que norma las fiestas populares, ancestrales, culturales y cívicas de la parroquia Guapán ..... 2**
- **Que reforma la Ordenanza que fija la tasa de permisos de funcionamiento anual y provisional otorgados por el Cuerpo de Bomberos ..... 12**
- **Para el fomento y promoción de la actividad artesanal, a través de un sistema de economía popular y solidaria ..... 17**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE AZOGUES**



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las fiestas populares enmarcadas dentro de las tradiciones, son una muestra característica de la cultura, de allí que se hace necesario visualizar nuestro sentimiento de pertenencia, a través las fiestas y conmemoraciones ancestrales como una vía para asegurar nuestra identidad y garantizar una existencia digna a los individuos a partir de la reafirmación de sus valores más auténticos.

La cultura es un proceso de construcción y reconstrucción social, histórica y permanente en un territorio determinado en el cual actúa el ser humano transformándolo y creando aspectos materiales para la vida comunitaria, así como también acumula sus saberes e imaginarios sociales y colectivos que son parte de la identidad de los pueblos.

Desde esta perspectiva, la comunidad rural es un escenario de construcción cultural auténtico, con una riqueza de expresiones ancestrales, tradicionales y modernas que conviven, se aceptan, se enriquecen mutuamente haciendo posible la interculturalidad, la convivencia, el diálogo intergeneracional; allí están los saberes culturales, los valores colectivos, la espiritualidad y creencias expresadas en fiestas, ritos, personajes y símbolos; así como también las distintas formas de organización social que posibilitan las relaciones humanas, sociales y productivas, en una relación dialéctica y respetuosa con el entorno natural y cultural.

La cultura atraviesa todos los espacios de la vida de los seres humanos, por lo tanto es importante que la gestión municipal, en base a sus competencias impulse, acciones integrales en este proceso cultural rural.

Debemos reconocer el déficit existente de espacios públicos adecuados para la difusión, producción y puesta en valor de las expresiones artísticas culturales de la ruralidad. La democratización de la cultura es una tarea en construcción que debe también apuntalarse con el acceso, generación, adecuación y recuperación de la infraestructura cultural pública. El espacio público se vuelve inclusivo y democrático cuando las actividades que se realizan en él parten de la redistribución social.

Uno de los objetivos del Plan Toda una Vida, señala como paradigma el construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad. El compromiso del Estado es promover políticas que aseguren las condiciones para la expresión igualitaria de la diversidad. La construcción de una identidad nacional en la diversidad requiere la constante circulación de los elementos simbólicos que nos representan: las memorias colectivas e individuales y el patrimonio cultural tangible e intangible.

Es importante el fortalecer de manera integral a las parroquias del cantón Azogues, a través de la implementación de proyectos e iniciativas municipales que propendan al mejoramiento del equipamiento comunitario, fomento productivo, responsabilidad ambiental, promoción turística y revitalización cultural-ancestral, tomando en cuenta tanto a la cabecera parroquial como a los barrios o comunidades.

Para esto es necesario considerar criterios patrimoniales propios de cada sector y acciones que fortalezcan a las organizaciones y actores comunitarios promoviendo la participación activa de gestores, colectivos culturales y la ciudadanía.

El formidable cultivo de la manzana en la comunidad de “Agüilán”, jurisdicción de la parroquia Guapán del cantón Azogues, ha motivado a que los directivos y moradores de esa comarca, presenten a la provincia y al austro ecuatoriano, la enorme calidad agro productiva de la zona, en una celebración ancestral que reúne a un sin número de ciudadanos propios y extraños, como lo es: “La Fiesta de la Manzana”.

La parroquia Guapán, ostenta desde hace muchos años la característica intrínseca de ser un territorio eminentemente agrícola, con bondades adicionales como tener una fuente de aguas termales con propiedades curativas y medicinales, que sin lugar a dudas le convierte en un potencial turístico a nivel cantonal y regional y a donde acuden permanentemente los ciudadanos de nuestra jurisdicción y de lugares aledaños.

Desde el año 2010, la parroquia Guapán, en un esfuerzo mancomunado, viene desarrollando una de las más importantes manifestaciones de folclor popular y tradicional, la fiesta del “Carnaval”, en las inmediaciones de lo que antes fueran las fuentes de aguas termales y en donde hoy se halla

emplazado el Complejo Turístico, por cuya razón se ha denominado a dicha celebración como “El Carnavalazo Caliente”.

## **EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN AZOGUES**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 21 de la Constitución de la República determina que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas"...

**Que**, el Art. 22 de la Constitución de la República determina que: Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría".

**Que**, el Art. 23 de la Constitución de la República señala que: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales".

**Que**, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas "el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad".

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República, de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, numeral 8 determina: "Preservar,

mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

**Que**, el Art. 276 de la Constitución de la República dentro del régimen de desarrollo, numeral 7 establece: "Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural".

**Que**, el Art. 379 de la Constitución de la República. - "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: "1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo."

**Que**, el Art. 380 de la Constitución de la República, dentro de las responsabilidades del Estado determina: "1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador." "6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.", "7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva."

**Que**, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado "Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural".

**Que**, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural".

**Que**, el Art. 54. Literal q) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado; promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

**Que**, la ley ibídem en el Art. 55 literal h), señala que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal se encuentra: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

**Que**, el literal aa) del Art. 57 de la ley ibídem dentro de las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: "Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia".

**Que**, en el artículo 44 la Ley de Cultura señala: "Además de las entidades y organismos expresamente mencionados en la presente Ley, forman parte del Sistema Institucional de la Cultura Ecuatoriana, las personas jurídicas y los organismos del sector público o del privado que tienen como finalidad específica la promoción de la cultura, y también aquellos que, no teniendo esa finalidad, realizan actividades de carácter cultural".

**Que**, el Art. 3 literal b) de la Ley de Turismo dispone como principios de la actividad turística, "La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización".

**Que**, la ley ibídem en el Art. 33 determina que los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones"

**Que**, el Acuerdo Ministerial No DM-2017-009, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, dado el 25 de junio de 2017, establece en su artículo 6, Políticas y estrategias; en la Política 2: "Generar procesos de sensibilización, investigación, transmisión, educación, promoción y reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial";

**Que,** la celebración de actos cívicos, históricos, culturales, artísticos, expresiones sociales, religiosas y deportivas, han trascendido a lo largo del tiempo en el cantón Azogues y sus parroquias;

**Que,** en la parroquia Guapán del cantón Azogues, en forma sostenida y secuencial, año tras año, se viene desarrollando varias actividades culturales y ancestrales como la “Fiesta de la Manzana”, celebrada en la comunidad de “Aguilán”, las fiestas de parroquialización el 05 de diciembre de cada año; y, la “Fiesta del Carnavalazo Caliente”, como manifestación de rescate y puesta en valor del patrimonio intangible de las comunidades.

**Que,** “La Fiesta de la Manzana” y “La Fiesta del Carnavalazo Caliente” como marca turística se encuentran ya posicionadas y constituyen un activo intangible que potencia el nivel de vida de la población, la misma que se beneficia de la actividad económica subsecuente.

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Azogues, debe velar por el mantenimiento, salvaguarda y difusión de este valor intangible de expresiones populares y tradicionales, que son nuestra esencia y heredad cultural, alentando la participación popular, el turismo y la reactivación económica-productiva e impulsando la realización de eventos artísticos, culturales, cívicos y gastronómicos, en el marco de las múltiples celebraciones.

**Y,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide;

## **LA ORDENANZA QUE NORMA LAS FIESTAS POPULARES, ANCESTRALES, CULTURALES Y CÍVICAS DE LA PARROQUIA GUAPÁN**

**Art. 1.-** La presente Ordenanza norma las actividades de planificación, programación, ejecución y evaluación de las festividades populares, ancestrales, culturales y cívicas de la parroquia Guapán, “Fiesta de la Manzana de la comunidad de Aguilán”, las fiestas de parroquialización y la “Fiesta del Carnavalazo Caliente”.

**Art. 2.-** El presente instrumento legal tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y turísticas de la parroquia Guapán, a fin de resaltar los valores de su identidad local, sus costumbres, tradiciones y cultura ancestral, con la participación activa de niñas, niños, adolescentes y ciudadanía en general.

**Art. 3.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guapán, en coordinación con la Dirección de Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, elaborará la planificación anual para la promoción, difusión y fortalecimiento de las festividades populares, ancestrales, culturales y cívicas de la parroquia; “Fiesta de la Manzana de la comunidad de Aguilán”, “Fiestas de Parroquialización” y la “Fiesta del Carnavalazo Caliente”, proyecto que será presentado al Ilustre Concejo Cantonal para su respectiva aprobación.

**Art. 4.-** Se conformará el Comité Organizador exclusivamente para la planificación y organización de las festividades populares, ancestrales, culturales y cívicas de la parroquia Guapán que regula la presente Ordenanza; el mismo que estará integrado por:

- a) El (la) señor(a) Presidente del GAD Parroquial, quien lo presidirá;
- b) El (la) Vocal delegado del GADP a la Comisión Cultural;
- c) El (la) Vocal delegado del GADP a la Comisión de Planificación, Presupuesto y Gestión;
- d) El (la) Director de Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues;

**Art. 5.-** El Secretario/a del Comité Organizador será el Secretario/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guapán, que cumplirá con las directrices establecidas por el Comité Organizador y contará con el apoyo logístico necesario.

**Art. 6.-** "Los proyectos de fortalecimiento de las festividades populares, ancestrales, culturales y cívicas de la parroquia Guapán, constarán en el Plan

Operativo Anual (POA) de la Unidad de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Azogues y serán sustentados financieramente de acuerdo al presupuesto anual, aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad al proyecto presentado por la Dirección de Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, de acuerdo a las directrices establecidas en el Art. 3 de la presente Ordenanza”.

**Art. 7.-** El monto determinado en la partida presupuestaria, no afectará al financiamiento anual de la parroquia y se entregará como un aporte extra POA a través de la firma del respectivo convenio de cooperación interinstitucional.

**Art. 8.-** Los pagos de los compromisos adquiridos con proveedores de bienes y servicios que se realicen en los diferentes eventos ejecutados con motivo de las festividades populares, ancestrales, culturales y cívicas de la parroquia Guapán; “Fiesta de la Manzana de la comunidad de Aguilán”, “Fiestas de Parroquialización” y la “Fiesta del Carnavalazo Caliente”, se realizarán conforme a las normas de control interno del GAD Parroquial y a las normas legales vigentes y se sujetarán a la respectiva fiscalización.

**Art. 9.-** Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza, a la Dirección Financiera y a la Dirección de Cultura del GAD Municipal de Azogues.

## **DISPOSICIÓN GENERAL**

Dentro de las actividades que se planifiquen para las festividades populares, ancestrales, culturales y cívicas de la parroquia Guapán, se prohíbe la participación de niños, niñas y adolescentes en todo evento público que promueva estereotipos de género, sexismo y discriminación de cualquier tipo, así como la promoción o difusión de marcas comerciales de licores o cigarrillos en calidad de auspiciantes.

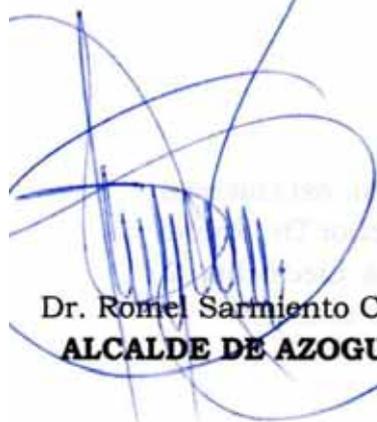
## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En los próximos eventos, el G.A.D. parroquial de Guapán establecerá los mecanismos para integrar el Comité Cívico, que será parte del Comité Organizador, y donde se designará un representante de la sociedad civil para las futuras festividades, luego de aprobada esta ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada en segundo debate del Órgano Legislativo Municipal de Azogues y una vez publicada en la página web institucional, sin perjuicio de la obligatoria publicación en el Registro Oficial, conforme lo establece la Ley.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte.



Dr. Romel Sarmiento Castro  
**ALCALDE DE AZOGUES**



Abg. / Lcdo. Com. Soc.  
Néstor Rodríguez Peláez  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Azogues, en primer debate, en la sesión ordinaria del día jueves veinte y ocho de noviembre del dos mil diecinueve; y, en segunda discusión, en la sesión ordinaria del día jueves trece de febrero del dos mil veinte.



Abg. / Lcdo. Com. Soc.  
Néstor Rodríguez Peláez  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**I. MUNICIPALIDAD DE AZOGUES**  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que, es fiel copia de su original.

Azogues, 12 de Mayo ..... de ... 2020



**ALCALDIA DE AZOGUES:** Ejecútese y envíese para su publicación en el Registro Oficial y publíquese en la Página Web Institucional. Azogues, dieciocho de febrero del dos mil veinte, a las once horas con veinte y seis minutos.



Dr. Romel Sarmiento Castro

**ALCALDE DE AZOGUES**

Sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, así como en la Página Web Institucional, la Ordenanza precedente, el señor Dr. Romel Sarmiento Castro, Alcalde de la ciudad de Azogues, el día dieciocho de febrero del dos mil veinte, a las once horas con veinte y seis minutos.-

**LO CERTIFICO.-**



Abg. / Lcdo. Com. Soc.  
Néstor Rodríguez Peláez  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE AZOGUES  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que, es fiel copia de su original .

Azogues, 12 de Mayo de 2020





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE AZOGUES**



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las exigencias del crecimiento económico y los desafíos del desarrollo social, obliga a que las instituciones públicas se adecuen a las exigencias de las sociedades cada vez más

complejas, y los gobiernos locales deben involucrarse en la tarea de orientar sus acciones al fomento de la inversión, fortalecer la equidad en la distribución de los ingresos, cuidar el medio ambiente y facilitar la participación ciudadana.

Entre estos objetivos está el mejoramiento de los procesos de gestión urbana, marcados por diferentes estrategias y/o políticas que caractericen a estos gobiernos como motores de desarrollo económico local y no solamente como administradores de los recursos del gobierno central.

En este marco conceptual se orienta el trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, a través de las dependencias municipales, cuyo esfuerzo se enfoca más en las formas de materialización e implementación de propuestas y la construcción de una actitud al cambio de parte de autoridades y comunidad.

Con las experiencias adquiridas, se hace necesario emitir una normativa que regule el cobro de la tasa por permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Azogues, con el propósito de regular la normativa vigente.

## **EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AZOGUES**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República, en su Art. 264 numeral 13 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales del Ecuador, gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 55 literal m) del COOTAD;

**Que**, en la misma Ley Superior del Estado, en el señalado artículo 264 parte final, dispone que las municipalidades en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirá Ordenanzas Cantonales;

**Que**, por disposición del Art. 389 de la Carta Magna, le corresponde al Estado y por ende a las instituciones que lo componen, proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico (producidos por las personas), mediante la prevención ante riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones, sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, el Art. 425 de la Constitución del Estado determina la jerarquización de las leyes, disponiendo en su último inciso que: "...La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados...";

**Que**, mediante Resolución N.- 0320 del 02 de diciembre de 2008, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, acuerda transferir la competencia del Servicio de Defensa contra Incendios a los Gobierno Municipales;

**Que**, en virtud del Convenio de Transferencia Definitiva del Servicio de Defensa contra Incendios del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de fecha 17 de abril de 2009. La Ilustre Municipalidad de Azogues asumió con todas las atribuciones el servicio, cuya prestación seguirá a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Azogues;

**Que**, la Ordenanza que Fija la Tasa de Permisos de Funcionamiento Anual y Provisional Otorgados por el Cuerpo de Bomberos de Azogues. Fue Publicada en el Registro Oficial N.- 225 de fecha 19 de abril de 2018.

**Y**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Expide:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE  
PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO ANUAL Y  
PROVISIONAL OTORGADOS POR EL CUERPO DE  
BOMBEROS DE AZOGUES**

**Artículo 1.-** La Tabla del Art. 6 sustitúyase por el siguiente:

<b>LOCAL</b>	<b>Pago de Permiso de Funcionamiento a Bomberos (%RBU)</b>
Instituciones Educativas Públicas y Privadas	3
Transporte de cilindros de GLP	0.40 USD por cilindro
Depósito de cilindro de FLF (1000 cilindros)	20
Trasporte de combustible (gasolina, diésel, bunker etc.)	15
Transporte de oxígeno y afines	10
Espectáculos públicos nacionales	50
Espectáculos públicos internacionales	100
Ferías	30
Circos	30
Juegos mecánicos (pequeños)	10
Juegos mecánicos (grandes)	40
Fábricas de cemento	25 RBU

**Artículo 2.-** En el Art. 7.- luego de las palabras “Patentes Municipales” agregar: “por ser nuevos o por cambio de propietario”.

**Artículo 3.-** Luego del Art. 9, agregar los siguientes artículos:

**Art. 9.1.- Exenciones.** - Están exentos del pago de la tasa de Permisos de Funcionamiento aquellos locales que sean destinados a atender a las clases más vulnerables del cantón Azogues; es decir, sin fines de lucro, tales como asilos de ancianos, centros de cuidado infantil, albergues, así como aquellos locales que sean dependencias municipales.

**Art. 9.2.-** Por pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado en documento OF. PGE. N.- 04034 de 03-10-2011, aquellos artesanos calificados como tal y que posean el carnet de la Junta Nacional de Defensa del Artesano y además que coincida el tipo de negocio con la calificación artesanal, están

exentos del pago de la tasa de Permisos de Funcionamiento anual. Esto no les excluye de aprobar las inspecciones que se realicen por parte del Cuerpo de Bomberos, pudiendo acarrear hasta clausuras de locales si así lo dispone la máxima autoridad Bomberil como establece el Art. 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, sin perjuicio de las disposiciones vigentes.

### DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Ilustre Concejo Municipal y luego de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinte.

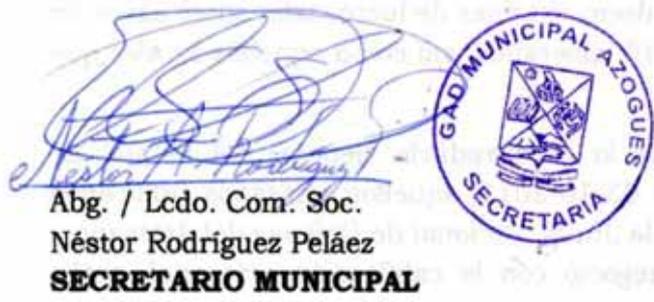



Dr. Rome Sarmiento Castro  
**ALCALDE DE AZOGUES**




Abg. / Lcdo. Com. Soc.  
Néstor Rodríguez Peláez  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Azogues; en primer debate, en la sesión ordinaria del día jueves catorce de febrero del dos mil diecinueve; y, en segunda discusión, en la sesión ordinaria del día jueves trece de febrero del dos mil veinte.




Abg. / Lcdo. Com. Soc.  
Néstor Rodríguez Peláez  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ALCALDIA DE AZOGUES:** Ejecútese y publíquese en la Página Web Institucional, así como en el Registro Oficial. Azogues, diecinueve de febrero de dos mil veinte, a las dieciséis horas con veinte y seis minutos.



Dr. Romel Sarmiento Castro  
**ALCALDE DE AZOGUES**

Sancionó, firmó y ordenó la publicación en la Página Web Institucional y Registro Oficial, la Ordenanza precedente, el señor Dr. Romel Sarmiento Castro, Alcalde de la ciudad de Azogues, el día diecinueve de febrero de dos mil veinte, a las dieciséis horas con veinte y seis minutos. - **LO CERTIFICO.**-



Abg. / Lcdo. Com. Soc.  
Néstor Rodríguez Peláez  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



I. MUNICIPALIDAD DE AZOGUES  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que, es fiel copia de su original.

Azogues, 12 de Mayo de 2020





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE AZOGUES**



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece que nuestro sistema está integrado por tres formas de organización económica: privada, pública y popular y solidaria.

La LOEPS (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria) reconoce como formas de organización de la economía popular y solidaria al sector comunitario, sector asociativo, sector cooperativo (relacionado con producción, consumo, vivienda, ahorro y crédito, y servicios) y a las unidades económicas y populares. Además, los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 de la ley establecen la creación de las Unidades Económicas Populares (UEP) que son “emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y artesanos”.

La economía popular y solidaria es entendida como la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, se organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad. Esta visión marca una distancia con los modelos que se centran en el desarrollo del libre mercado y coloca como eje central de la economía a los seres humanos en una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza.

De acuerdo la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, desde el 2010 hasta la fecha en el Cañar se registraron 117 organizaciones, de las cuales 37 se localizan en el área urbana y rural del cantón Azogues. Estas organizaciones distribuyen sus actividades entre el sector financiero y no financiero, y se dividen en Cooperativas y Asociaciones.

En cuanto Participación de los actores de la economía popular y solidaria y las microempresas en la compra pública en el año 2015 a través del procedimiento de contratación definido como Ferias Inclusivas o contratación pública en el Ecuador, se distribuye de la siguiente manera: Ferias inclusivas suma el monto de \$57,6 millones con un porcentaje del 38%; otros procedimientos suma el monto de \$29,4 millones con el porcentaje del 20% catálogo inclusivo suma el monto de \$62,1 millones con un porcentaje del 42%. La provincia del Cañar en el año 2015 según ubicación de la entidad que adjudicaron a los actores de Economía Popular y Solidaria generó empleo en un millón de dólares, con 78

empleos directos y 9 empleos indirectos (según fuente del sistema Oficial de contratación del Estado – SOCE).

En consideración a lo indicado, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Azogues 2015-2021, establece como objetivo fortalecer el desarrollo económico cantonal, articulando los sectores público-privado y popular y solidario con los principios del sistema económico social y solidario. Así, establece como políticas:

- Promover los procesos de desarrollo económico local con énfasis en el sector de la economía social y solidaria (EPS), micro y pequeñas empresas (MIPYMES).
- Fortalecer el desarrollo productivo y de comercialización diversificado y sostenibles en el marco de la transformación productiva
- Garantizar procesos de comercialización para satisfacer necesidades colectivas de la población a través de espacios territoriales con priorización de los actores de las EPS.

Los actores de la economía popular y solidaria son importantes protagonistas del cambio de la matriz productiva, y representan el motor de la compra pública. Desde el año 2015 podemos ver que la participación en las compras públicas representó más de 500 millones de dólares. Esto se ha logrado a través de la implementación de políticas públicas de inclusión económica y social como la creación de herramientas electrónicas, eficientes y transparentes como son el catálogo dinámico inclusivo y las ferias inclusivas, de esta manera el SERCOP fomenta la consolidación de los actores de la economía popular y solidaria y se muestra el cambio de concepciones del modelo económico del país donde el ser humano está por encima del capital.

En este sentido, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece, como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad, y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, y distribuir equitativamente los recursos y la riqueza. El desarrollo económico planificado promueve el fortalecimiento económico local en coordinación con instituciones del sector público y actores de la sociedad.

En virtud de lo expuesto, y luego de un proceso de trabajo, se propone:

- a) Proporcionar infraestructura y servicios complementarios que faciliten la óptima operación de las actividades productivas y/o de servicios de los actores de la economía popular y solidaria, contribuyendo al adecuado uso del suelo y el ordenamiento territorial del cantón, en observancia de la normativa y planificación municipales.
- b) Crear capacidades para que los actores de la Economía Popular y Solidaria se consoliden como sujetos económicos-sociales-políticos de participación activa.
- c) Coordinar y articular políticas, normas y acciones que impulsan y/o ejecutan las Instituciones del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Azogues, sus empresas públicas y entes adscritos, las organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las universidades y la comunidad en general.
- d) Fomentar y fortalecer la asociatividad, los circuitos alternativos de comercialización, las cadenas productivas, negocios inclusivos y el comercio justo, priorizando la economía popular y solidaria.
- e) Generar oportunidades y espacios para el fortalecimiento y dinamización de los procesos de producción, distribución, circulación, financiamiento, comercialización y consumo de bienes y servicios.
- f) Crear programas de vinculación con las formas de organización productiva de EPS, con énfasis en madres y padres de familia jóvenes, jefes de hogar en situación de pobreza y jefatura mono parental a nivel urbano y rural. Repotenciando lo artesanal con la creación de un centro de acopio – procesado de sombreros acompañado de un centro artesanal y centro de formación para las y los artesanos tejedores de paja toquilla y demás áreas artesanales, para la producción y comercialización de los productos artesanales a nivel local, nacional e internacional, articulando a artesanos de otras ramas y en coordinación con los GAD provincial y parroquiales. Así como también para la transferencia del conocimiento como parte de conservar nuestra cultura ancestral, artesanal y aporte económico a la sociedad y sus familias. Para lo cual se considera importante la aprobación de la *“Ordenanza Municipal para el fomento y promoción de la actividad artesanal a través de un sistema de Economía Popular y Solidaria en el cantón Azogues”*.

## **EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AZOGUES**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador en relación a los objetivos del régimen de desarrollo, se considere los objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establecen la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios de desarrollo, de los medios de producción en la generación de trabajo digno y estable (...);

**Que**, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación al sistema económico, determina: “el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; tiene como objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. (...) El sistema económico se integrará por las formas de organización económica, pública, privada, mixta, popular y solidaria y las de más que la constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, según la política fiscal, determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se propiciará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medias unidades productivas”;

**Que**, el literal h del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las funciones del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal se encuentran: “Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinara con los otros niveles de gobierno (...)”;

**Que**, el artículo 283 ibídem, respecto de la delegación de la economía social y solidaria y la iniciativa privada, señala: “La delegación a la economía social y solidaria se realizara para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional (...)”;

**Que**, el artículo 294 ibídem, respecto de la participación pública y social señala: “ Se propiciara la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía ocial y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previsto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, especialmente en aquellos que se requieran la reserva de uso del suelo”;

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece: “Los actos que efectúen con sus miembros las organizaciones a las que se refiere esta Ley, dentro del ejercicio de las actividades propias de su objeto social, no constituyen actos de comercio o civiles sino actos solidarios (...)”;

**Que**, el artículo 8 ibídem establece las formas de organización, que resalta que integran la Economía Popular y Solidaria las organizaciones conformadas en los sectores comunitarios, asociativos y cooperativistas, así como también las Unidades Económicas Populares;

**Que**, el artículo 103 de la Ley Orgánica de Economía Social y Solidaria, respecto de la coordinación de instituciones estatales, señala: “Las instituciones del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la promoción, fomento e incentivo a las instituciones sujetas a esta ley deberán coordinar entre sí, el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones con el propósito de evitar duplicidad.”;

**Que**, el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece las medidas de fomento a las personas y organizaciones amparadas por dicha normativa;

**Que**, el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, respecto de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria determina;” los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía social y solidaria establecida en la respectiva Ley incluirán en su planificación y presupuesto anuales a la ejecución de programas y proyectos socio económicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsaran acciones para la protección y desarrollo de comerciantes minoristas a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros.(...). Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de su competencia determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley.”;

**Que**, el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del sector financiero Popular y solidario, señala: “Las Municipalidades podrán mediante ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciara la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades.”;

**Que**, el artículo 136 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, señala: “para la prestación de servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios. La delegación de estos servicios públicos se regulará mediante ordenanzas.”;

**Que**, el artículo 139 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria determina que “Los actos solidarios que efectúen con sus miembros las organizaciones a las que se refiere esta Ley, como parte del ejercicio de las actividades propias de su objeto social, no constituyen hechos generadores de tributos (...)”;

**Que,** se considere la definición de feria inclusiva según el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del sistema nacional de contratación pública;

**Que,,** en el artículo 25 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas, se tomará en cuenta en todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros.

**Que,** la Disposición General Novena de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incorporada mediante el artículo 55 de la Ley de Fomento Productivo y atracción de inversiones, generación de empleo, estabilidad y equilibrio social, establece : "En los procesos de contratación pública para la provisión de bienes y servicios para proyectos sociales públicos, las entidades contratantes deberán privilegiar las ofertas que utilicen insumos y suministros de origen local, mayoritariamente del sector de la economía popular y solidaria, de medianas y pequeñas empresas, y el empleo de mano de obra de origen nacional";

**Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica de Incentivos para asociaciones Público Privadas y la Inversión extranjera establece: "Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República";

**Que,** el artículo 128 del reglamento general de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria respecto de las medidas de acción afirmativas, establece; "los ministerios, secretarías de estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la administración central, así como las universidades,

los gobiernos autónomos descentralizados en el marco de sus competencias, diseñaran e implementarán, en favor de las personas y organizaciones, parte de la economía social y solidaria y del sector financiero popular y solidario medidas de acción afirmativa tales como, márgenes de preferencia flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables (...);

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el capítulo III, artículo 54 literal h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

**Que,** la Ley de Fomento Artesanal con registro oficial No. 446 del 29 de mayo de 1986, con la modificación del 6 de octubre de 2003, en su artículo 1 que dice: “Esta ley ampara a los artesanos que se dedican, en forma individual, de asociaciones, cooperativas, gremios o uniones artesanales, a la producción de bienes o servicios o artística y que transforman materia prima con predominio de la labor fundamentalmente manual, con auxilio o no de máquinas, equipos y herramientas, siempre que no sobrepasen en sus activos fijos, excluyéndose los terrenos y edificios, el monto señalado por la Ley. Y demás articulados relaciones a la materia de tratamiento.

**Que,** en el artículo 249, señala que el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

**Y,** en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y las leyes del país; expide la siguiente:

# **ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL, A TRAVES DE UN SISTEMA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN AZOGUES**

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

### **OBJETO, AMBITO Y PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** - La presente ordenanza tiene como objeto dinamizar la economía popular y solidaria a través de fortalecimiento, potenciación y promoción de sus actores, e impulsar la creación de condiciones objetivas para que estos puedan interactuar de forma dinámica y equilibrada entre sí y con los sectores privado y público, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, en armonía con la naturaleza.

La ordenanza se enfoca en la planificación, ejecución, evaluación y control de políticas, los planes, programas y proyectos relacionados con la promoción de la Economía Popular y Solidaria.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** - La presente Ordenanza rige dentro de la circunscripción territorial del Cantón Azogues.

**Artículo 3. Definición.** - Se entiende por sistema de economía popular y solidaria a la forma de organización económica donde sus integrantes, individual o colectivamente, desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios con la finalidad de satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad.

**Artículo 4. Principios.** - La administración municipal y los actores del modelo económico popular y solidario, se guiarán por la promoción del bien común y mejoramiento de la calidad de vida; la prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; el comercio justo y consumo ético y responsable; equidad e inclusión social y económica; respeto a la interculturalidad y prácticas ancestrales; la promoción de la seguridad y

soberanía alimentaria; reciprocidad, cooperación, solidaridad y transparencia; participación y democracia; responsabilidad social, ambiental y económica; autogestión; distribución equitativa y solidaria de excedentes.

## **CAPÍTULO II DE LOS INCENTIVOS A NIVEL CANTONAL**

**Artículo 5.- De las políticas públicas cantonales.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Azogues, a través de las instancias correspondientes, fomentará y promocionará el modelo económico popular y solidario, con el propósito de disminuir las desigualdades y distribuir equitativamente los recursos y la riqueza de los ciudadanos, a través de estrategias, como:

**a) Financiamiento.** - La Dirección de Desarrollo Comunitario (en el ámbito Económico y Social) integrará y priorizará en sus Planes Operativos Anuales los programas y propuestas del Consejo Cantonal de Economía Popular y Solidaria destinados a la promoción y ejecución según la presente ordenanza.

**b) Contratación pública.** - La administración municipal implementará procedimientos de contratación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 numeral 1 de La Ley de Economía Popular y Solidaria, y demás normativa aplicable.

El catálogo dinámico inclusivo, como herramienta de contratación, será implementado progresivamente por la administración municipal para priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios, generando oportunidades reales de participación para artesanos, pequeños productores y de las personas y organizaciones sector social y solidario. Para estos fines, se celebrarán convenios marco que viabilizarán la selección de proveedores Catálogo Dinámico Inclusivo.

La feria inclusiva será uno de los procedimientos de contratación que podrán ser utilizados progresivamente por las entidades municipales como una forma de priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios, generando oportunidades a través de la participación incluyente en procedimientos ágiles y transparentes, de artesanos, actores del sector de Economía Popular y Solidaria, y de las personas y organizaciones sujetas a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

**c) Formación y acompañamiento técnico.** - el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues establecerá y dinamizará procesos de

formación, asistencia técnica, innovación, desarrollo, investigación y acompañamiento técnico guiados al fortalecimiento de las capacidades de los actores de economía social y solidaria.

**d) Publicidad.** - La dirección de comunicación del Gobierno Descentralizado fomentará el modelo popular y solidario. Para estos fines destinará al menos el 1% del presupuesto asignado para sus funciones a la promoción y difusión interna y externa, para incentivar el consumo responsable de bienes y servicios ofertados por los actores del sistema.

Se priorizará el fomento de las actividades económicas populares y solidarias en el transporte público, espacios de confluencia masiva, medios públicos, comunitarios y privados. Con la compra y el uso de los productos artesanales en los diferentes eventos públicos e institucionales, en coordinación con otras normativas cantonales como estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos GAD Municipal de Azogues.

**e) Uso del espacio público.** - El GAD Municipal de Azogues proveerá espacios públicos e infraestructura necesaria destinada a la promoción de la producción y el fomento del consumo de los bienes y servicios ofertados por los actores de la economía popular y solidaria, para puedan desenvolver sus actividades en condiciones apropiadas, de acuerdo a los procesos de planificación, uso y ocupación del suelo en el cantón Azogues.

**f) Estímulos tributarios.** - Con la finalidad de estimular las actividades productivas y de servicios con objeto social, enmarcadas en la ley Economía Popular y Solidaria y su reglamento, los actores del sistema estarán exentos de:

- a. El 50% del Impuesto a la Patente Municipal;
- b. El 50% a la tasa de aseo; y,
- c. El 100% de la tasa de funcionamiento anual y profesional otorgada por el cuerpo de bomberos, conforme al oficio PGE. No. 04034 del 3 de octubre de 2011.

La administración municipal del cantón Azogues podrá utilizar estos tributos como compensaciones para procesos de capacitación e innovación de las diferentes áreas artesanales a través de proyectos.

**g) Productos y servicios.** - Mediante el procedimiento de ferias inclusivas y catálogo dinámico inclusivo, el Gobierno Autónomo Descentralizado del

cantón Azogues, principalmente y sin exclusión de otros bienes y servicios, contratarán:

- 1) Textiles y prendas de trabajo;
- 2) Productos artesanales de paja toquilla;
- 3) Servicios logísticos de jardinería;
- 4) Servicios de transporte de personal o funcionarios;
- 5) Mantenimiento y limpieza de oficinas;
- 6) Servicios de alimentación y catering;
- 7) Servicios de recolección de residuos;
- 8) Material de impresión;
- 9) Partes, piezas y repuestos automotrices de fabricación y desarrollo nacional, de acuerdo a la demanda específica;
- 10) Construcción de vivienda de interés social, aceras, bordillos, obra pública pequeña;
- 11) Servicios de mantenimiento en general, que no requieran de conocimiento especializado;
- 12) Mobiliario de oficina;
- 13) Servicios menores de realización de eventos (culturales, artísticos, teatrales); o,
- 14) Servicios de mecánica y vulcanización.

Para el efecto las dependencias, instituciones y empresas municipales deberán privilegiar que los sectores señalados, sean considerados dentro de los procesos de contratación pública.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL CONSEJO CANTONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**Artículo 6.- Del Consejo Cantonal de Economía Popular y Solidaria.** - Confórmese El Consejo Cantonal para el Sistema de Economía Popular y Solidaria con el objeto de promover y fortalecer la articulación e interacción entre

los actores populares y solidarios, y estrechar alianzas público privadas en beneficio de los integrantes del Consejo. Deberá constituirse también como una instancia articuladora, que ejercerá la rectoría en la dirección y operativización de los objetivos y políticas de economía popular y solidaria a nivel cantonal con los objetivos y políticas nacionales.

El Consejo Cantonal se constituirá como la instancia de gestión y participación de los actores populares y solidarios, con capacidad plena para incidir en la política pública cantonal a través de recomendaciones, informes o proyectos en los términos establecidos en la Constitución, la Ley de Economía Popular y Solidaria, el Plan Nacional de Desarrollo, y los objetivos del Régimen de Desarrollo Local.

**Artículo 7.- De los Actores.** - De conformidad con la Ley de Economía Popular y solidaria, para efectos de la presente ordenanza, son actores los siguientes:

- a. **Sectores comunitarios.** - Es el conjunto de organizaciones vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales debidamente reconocidas por las autoridades competentes, quienes, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada;
- b. **Sectores Asociativos.** - Es el conjunto de asociaciones, debidamente reconocidas por las autoridades competentes, constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, que operen con el objeto de producir, consumir bienes y servicios lícitos, autoabastecerse de materia prima, insumos, herramientas, tecnología, equipos y otros bienes, o comercializar su producción en forma solidaria y auto gestionada; y,
- c. **Sectores Cooperativistas.** - Es el conjunto de cooperativas, entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante el trabajo conjunto de sus cooperados o propietarios, en una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, guiada por el interés social, debidamente reconocida por las autoridades competentes.
- d. **Unidades Económicas Populares.** - Son Unidades Económicas Populares: las que se dedican a la economía del cuidado, los

empresarios unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.

Se considerarán también en su caso, el sistema organizativo, asociativo promovido por los ecuatorianos en el exterior con sus familiares en el territorio nacional y con los ecuatorianos retornados, así como de los inmigrantes extranjeros, cuando el fin de dichas organizaciones genere trabajo y empleo entre sus integrantes en el territorio nacional.

**Artículo 8.-** El Consejo Cantonal estará integrado por los siguientes miembros, o sus delegados legalmente acreditados, quienes tendrán derecho a voz y voto:

- a) El Alcalde o su delegado permanente que la presidirá, con voto dirimente;
- b) El Concejal Presidente de la Comisión de Patrimonio, Educación y Cultura, o el miembro integrante;
- c) Director/a de Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Azogues;
- d) Delegado permanente de Desarrollo Productivo o Empresarial por parte del Gobierno Provincial del Cañar;
- e) El Presidente/a o su delegado de la Cámara de Comercio e Industrias de Azogues;
- f) El Director de Planificación Municipal o Jefe de Planificación Urbana;
- g) El Director/a o su delegado de la Junta Nacional de Defensa del Artesano del Cañar;
- h) El Coordinador Zonal o su delegado del Ministerio de Productividad, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) o su delegado permanente;
- i) El Coordinador o su delegado de la Facultad de Administración de Empresas de la Universidad Católica de Cuenca Extensión Azogues.
- j) El Presidente/a o su delegado permanente de la Federación de Artesanos del Cañar;
- k) Un Delegado permanente de los GAD Parroquiales (Elegidos de entre los presidentes o vocales de los GAD parroquiales del cantón);
- l) Jefe de Patrimonio del GAD Municipal de Azogues o su delegado permanente;

- ll) Un representante de los Medios de Comunicación de la Provincia del Cañar
- m) Un Representante o su alterno por eje de los diferentes sectores de prestación de servicios artesanales: Textiles, entidades no financieras (paja toquilla, alimentos y bebidas, limpieza, agropecuario, transporte y agencias de viaje) y entidades financieras.
- n) El Director provincial del MAG o su delegado permanente; y,
- o) El Director/a de Cultura y área de Turismo del GAD Municipal de Azogues o su delegado permanente.

La designación que hace referencia a los literales d, h, i, k, l y o deberá recaer sobre personas cuyos méritos y conocimientos básicos en el área artesanal, formación empresarial e interés por el desarrollo artesanal cantonal.

**Artículo 9.-** El Consejo Cantonal de Economía Popular y Solidaria, elegirá un vicepresidente de entre sus miembros, quienes cumplirán esa función por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido por un período adicional. Tendrá como función el reemplazar al presidente en caso de ausencia, el mismo será elegido con el voto favorable de la mitad más uno entre sus integrantes.

**Artículo 10.-** Los representantes Institucionales mantendrán su representación ante el Consejo Cantonal de Economía Popular y Solidaria, por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos.

**Artículo 11.-** Podrán también concurrir a las Sesiones del Consejo Cantonal de Economía Popular y Solidaria con voz informativa funcionarios municipales o personas particulares previa invitación o autorización del presidente del Consejo Cantonal.

**Artículo 12.-** La Secretaría del Consejo Cantonal estará a cargo de un Profesional del área artesanal de la Unidad de Desarrollo Comunitario del Gad Municipal de Azogues.

**Artículo 13.-** El Consejo Cantonal de Economía Popular y Solidaria se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria. Así como podrá conformar comisiones según las necesidades y prioridades determinadas por el Consejo Cantonal y áreas artesanales.

**Artículo 14.-** El Consejo Cantonal asesorará, asignará y delegará funciones a la Sección o Unidad de Desarrollo Comunitario.

**Artículo 15.-** Los activos del Consejo Cantonal de Economía Popular y Solidaria, no se destinarán a otros fines que a los de su creación, mantenimiento y funciones.

#### **CAPITULO IV**

#### **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:**

**Artículo 16.-** Son atribuciones y Funciones del Consejo Cantonal de Economía Popular y Solidaria:

- a. Velar por el cumplimiento de la Ley y estrategias de fomento de Economía Popular y Solidaria y de la presente Ordenanza;
- b. Promover la coordinación y alineación de las actuaciones de la administración municipal, los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, entidades del régimen dependiente y los actores de la Economía Popular y Solidaria vinculadas a la consolidación del Sistema de Economía Popular y Solidaria;
- c. Promover la elaboración del Plan de desarrollo de la Economía Popular y Solidaria en el Cantón Azogues, ajustado al modelo económico de Economía Popular y Solidaria;
- c. Incidir en el cumplimiento de las políticas públicas, planes, programas y proyectos dirigidos a los actores de la Economía Popular y Solidaria;
- d. Promover la articulación técnica con las demás instancias de Gobierno;
- e. Gestionar recursos y proyectos para ofrecer productos artesanales con enfoque de calidad, de manera que cumplan con las expectativas de los usuarios;
- f. Verificar el cumplimiento del porcentaje de compras públicas realizado por el Municipio hacia el sector de la Economía Popular y Solidaria;
- g. Apoyar las estrategias de promoción y difusión de la Economía Popular y Solidaria hacia los GADs parroquiales, las Entidades del Régimen Dependiente y de la Sociedad Civil;
- h. Apoyar la generación de sistemas de redes y circuitos alterativos de comercialización que vinculen directamente a productores con consumidores, proveedores y con compradores;

- i. Realizar el seguimiento y evaluaciones periódicas sobre el fortalecimiento de la economía popular y solidaria en el Plan de Ordenamiento Territorial;
- a. Rendir de cuentas hacia la ciudadana en torno a la consolidación del Sistema de Economía Popular y Solidaria, el primero de junio de cada año;
- b. Recomendar al Concejo Municipal la necesidad de realizar obras para la dotación de infraestructura, de reparación, consolidación, restauración o mantenimiento de espacios para el área artesanal del Cantón;
- c. Promover la participación pública y privada, nacional y extranjera para /la difusión de los atractivos y productos turísticos;
- d. Gestionar oportunamente ante el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), Instituciones y dependencias respectivas la entrega de recursos, documentación o programas de soporte que se requieran;
- e. Conocer el Plan Operativo Anual POA generado por la Unidad de Desarrollo Comunitario;
- f. Recomendar de acuerdo a la Ley de Economía Popular y Solidaria la inclusión de nuevas áreas artesanales que presenten características afines.

**Artículo 17.- De la de gestión cantonal para la Economía Popular y Solidaria.-** El Consejo Cantonal es la instancia de coordinación y articulación de actores de la Economía Popular y Solidaria, instituciones públicas y privadas con la finalidad de promover, vigilar y establecer acciones encaminadas a la generación y redistribución de la riqueza y del ingreso, el desarrollo endógeno, la planificación democrática y participativa, la sostenibilidad ecosistémica, la interculturalidad y la equidad de género en procesos de producción, intercambio, comercialización y consumo de bienes y servicios.

**Artículo 18.- Secretaría del Consejo Cantonal.** - El Consejo Cantonal, estará a cargo del Profesional del área artesanal de Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Azogues.

**Artículo 19.- Atribuciones de la Secretaría del Consejo Cantonal.-** Con la finalidad de operativizar el funcionamiento del Consejo, el secretario o secretaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Canalizar y operativizar la suscripción de convenios con instituciones públicas, organismos especializados, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades de apoyo;
- b. Ejercer la representación de los actores del sector popular y solidario;
- c. Conformar comisiones o realizar delegaciones para el cumplimiento de los fines del Consejo del Sistema de Economía Popular y Solidaria; y,
- d. Realizar las convocatorias conjuntamente con el presidente para las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 20.- De la sesión constitutiva.** - La sesión constitutiva se realizará para la conformación del Consejo Cantonal. Será efectuada con la finalidad de asignar responsabilidades, delimitar el plan anual y nombrar un director o directora, que represente el organismo durante un periodo de dos años.

La sesión constitutiva será convocada y presidida por la Unidad de Desarrollo Comunitario y se instalará con la mayoría absoluta de sus integrantes. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple.

**Artículo 21.- De la sesión ordinaria.** - El Consejo Cantonal sesionará ordinariamente cada dos meses. La convocatoria se realizará con, al menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista; se acompañará el orden del día y los documentos a tratarse. Será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros para que puedan sesionar. En caso de no completarse el quórum pasado los 30 minutos de la convocatoria, la sesión se efectuará con el número de miembros presentes.

El orden del día se aprobará con la mayoría simple de los votos a favor de los presentes, una vez aprobado no podrá modificarse o incorporar en los puntos a tratar, documentos o informes adicionales.

Se propenderá a cumplir con un cronograma de sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Las resoluciones serán tomadas mediante mayoría simple o por unanimidad. El presidente o su delegado tendrá voto dirimente.

**Artículo 22.- De la sesión extraordinaria.** - El Consejo Cantonal podrá convocarse de manera extraordinaria cuando se considere necesario. La convocatoria la realizará el presidente del Consejo, con al menos veinte y cuatro

horas de anticipación, acompañando el orden del día y los documentos a tratarse.

Las resoluciones serán tomadas mediante mayoría simple o por unanimidad. El presidente o su delegado tendrá voto dirimente.

## **CAPÍTULO V**

### **DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**Artículo 23.- Ejes de acción.** - El proceso productivo social y solidario será dinamizado en base a la aplicación de las estrategias de la administración municipal y la gestión del Consejo Cantonal del Sistema de Economía Popular y solidaria, sobre los siguientes ejes de acción:

- a. Producción de bienes y servicios;
- b. Comercialización de bienes y servicios; y,
- c. Consumo de bienes y servicios.

#### **SECCIÓN I**

#### **DE LA PRODUCCIÓN**

**Artículo 24.- Responsabilidades de los actores del Sistema Cantonal de Economía Popular y Solidaria.** - En el eje de la producción, serán responsabilidades de los actores del sistema cantonal:

- a) Garantizar los parámetros de calidad de los bienes y servicios.
- b) Estar debidamente registrados ante el organismo que determine la ley y sus reglamentos, así como contar con los permisos y autorizaciones indicadas para su correcto funcionamiento, RUC y RUP.
- c) Encontrarse al día con las obligaciones contraídas y exigidas por el GAD Municipal del cantón Azogues.
- d) Cumplir con las responsabilidades laborales, ambientales, tributarias, sanitarias y las demás que la ley exija.

**Artículo 25.- Responsabilidades del gobierno autónomo descentralizado cantonal, empresas públicas municipales y sus organismos adscritos.** - En el eje de la producción, serán responsabilidades de la administración cantonal, empresas públicas municipales y sus organismos adscritos:

- a. Participar de los programas y proyectos propuestos en el marco del presente sistema.
- b. Generar procesos de formación, asistencia técnica, innovación, investigación y desarrollo dirigido a los actores de la Economía Popular y Solidaria.
- c. Establecer y dinamizar el comité de Gestión de Economía Popular y Solidaria del cantón.

## **SECCIÓN II DE LA COMERCIALIZACIÓN**

**Artículo 26.- Responsabilidades de los actores del sistema cantonal de economía popular y solidaria.** - En el eje de la comercialización, serán responsabilidades de los actores del sistema cantonal:

- a. Deberán cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y otros elementos normativos específicos.
- b. Fomentar prácticas que permitan consolidar, sustentar y dinamizar el modelo de consumo enfocado en el económico popular y solidario, a través de información y estudios generados por los actores del sistema.

**Artículo 27.- Responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, empresas públicas municipales y sus organismos adscritos.** - En el eje de la comercialización, serán responsabilidades de la administración municipal, empresas públicas municipales y sus organismos adscritos:

- a. Identificar y diseñar mecanismos de fomento a los bienes y servicios derivados de la producción popular y solidaria
- b. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la suscripción de convenios, alianzas estratégicas, contratos o cualquier otro instrumento jurídico.
- c. Crear infraestructura y servicios complementarios que faciliten la óptima operación de las actividades productivas y/o servicios de los actores de la Economía Popular y Solidaria, contribuyendo al adecuado uso del suelo y el ordenamiento territorial del cantón, en observancia de la normativa y planificación municipales.

**Artículo 28.- De la Creación de la Unidad de Economía Popular y Solidaria.-**

A través de Desarrollo Comunitario se incorporará dentro del orgánico funcional del GAD Municipal bajo la dirección de un Técnico Operativo para su operatividad y la creación de un centro de formación artesanal para la transferencia del conocimiento y el mejoramiento de la calidad de la producción bajo un cronograma de capacitaciones anuales dirigidos a los hijos e hijas de artesanos como para la ciudadanía en general. Capacitaciones con el aprovechamiento de facilitadoras desde los mismos artesanos y artesanas; así como la gestión de convenios y cooperaciones interinstitucionales para el cumplimiento de estas capacitaciones y formación artesanal.

**SECCIÓN III  
DEL CONSUMO**

**Artículo 29.- Responsabilidades de los actores del sistema cantonal de economía popular y solidaria.** - En el eje del consumo, serán responsabilidades de los actores del sistema cantonal:

- a. Fomentar y fortalecer la asociatividad, los circuitos alternativos de comercialización, las cadenas productivas, negocios inclusivos y el comercio justo, priorizando la Economía Popular y Solidaria.
- b. Desarrollar y fortalecer las posibilidades de cooperación, participación y autogestión, mediante la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación, con los actores asociativos de la Economía Popular y Solidaria.
- c. Promover el intercambio de experiencias entre actores asociativos de la Economía Popular y Solidaria, a nivel local, nacional e internacional; y,
- d. Las demás que establezcan la presente ordenanza, leyes y reglamentos.
- e. Garantizar procesos de contratación pública inclusivas a favor de los actores asociativos de la Economía Popular y Solidaria.
- f. Reducir la intermediación a nivel urbano y rural, e incentivando el cuidado del medio ambiente y la recuperación de los suelos.

**Artículo 30.- Responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, empresas públicas municipales y sus organismos adscritos.** - En el eje del consumo, serán responsabilidades del gobierno autónomo

descentralizado cantonal, empresas públicas municipales y sus organismos adscritos:

- a. Promover los procesos de desarrollo económico popular y solidario local, para lo cual coordinará con las instituciones que conforman la corporación municipal; otros niveles de gobierno y los actores de la Economía Popular y Solidaria.
- b. Identificar e incluir en la planificación y presupuesto anual la ejecución de planes, programas y proyectos económicos de promoción de la Economía Popular y Solidaria.
- c. Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en el cantón Azogues: comunidades, barrios, parroquias urbanas y rurales, y en sus unidades económicas productivas.
- d. Promover y motivar al desarrollo de campañas para el uso de productos artesanales, como parte de los eventos institucionales dentro del cantón.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Esta ordenanza no se aplica a las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras, cuyo objeto social principal no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios.

Tampoco serán aplicables las disposiciones de la presente Ordenanza, a las mutualistas, fondos de inversión, ni a las formas societarias de capital previstas y las todas las formas societarias de capital.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Para el cumplimiento de la presente ordenanza el órgano administrativo dispondrá, en el plazo de 90 días, la conformación registro único de proveedores de economía popular y solidaria, el mismo que será actualizado anualmente. Previo un proceso de socialización de la presente ordenanza a todos los actores de EPS del cantón.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento de la presente ordenanza, la administración municipal convocará en el plazo de 60 días, a los miembros del Consejo Cantonal de Economía Popular y Solidaria para su instauración.

**TERCERA.** - Con la finalidad de operativizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, el consejo cantonal de EPS reglamentará la misma, en el plazo de 90 días, a partir de su instauración.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Azogues.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, a los veinte y siete días del mes de enero de dos mil veinte.

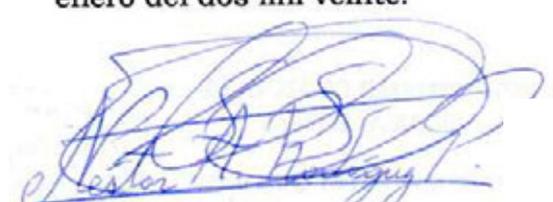



Dr. Romel Sarmiento Castro  
**ALCALDE DE AZOGUES**



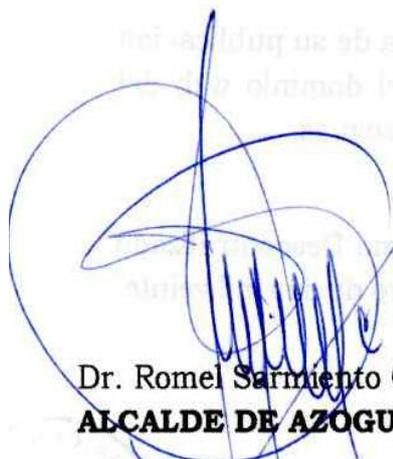

Abg. / Lcdo. Com. Soc.  
Néstor Rodríguez Peláez  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Azogues; en primer debate, en la sesión ordinaria del día jueves quince de agosto del dos mil diecinueve; y, en segunda discusión, en la sesión extraordinaria del día lunes veinte y siete de enero del dos mil veinte.



Abg. / Lcdo. Com. Soc.  
Néstor Rodríguez Peláez  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ALCALDIA DE AZOGUES:** Ejecútense y publíquese en la Página Web Institucional, así como en el Registro Oficial. Azogues, tres de febrero de dos mil veinte, a las dieciséis horas con veinte y seis minutos.



Dr. Romel Sarmiento Castro  
**ALCALDE DE AZOGUES**

Sancionó, firmó y ordenó la publicación en la Página Web Institucional y Registro Oficial, la Ordenanza precedente, el señor Dr. Romel Sarmiento Castro, Alcalde de la ciudad de Azogues, el día tres de febrero de dos mil veinte, a las dieciséis horas con veinte y seis minutos. - **LO CERTIFICO.**-



Abg. / Lcdo. Com. Soc.  
Néstor Rodríguez Peláez  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE AZOGUES  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que, es fiel copia de su original.

Azogues, 12 de Mayo de 2020

